



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de Julio de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

238-I-76

Expte. n° 1.412/74

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en el sentido de modificar los artículos 2° y 5° de la resolución nro. 76/75 por la cual se aprueba y pone en vigencia el Plan de Estudio para la carrera de nivel medio de Técnico en Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones exigidas a los alumnos en el artículo 2° de la mencionada resolución respecto a su inscripción en 2do. y 3er. año son excesivas, debido a las obligaciones a que están sujetos los mismos durante el dictado de las asignaturas;

Que habiéndose detectado dichas falencias durante el desarrollo del 1er. año (período lectivo 1975), es necesario efectuar la correspondiente modificación;

Que el título que otorga la Universidad para la carrera es el de Técnico en Administración Pública, de idéntica nominación que el que expide a sus egresados la Escuela Nacional de Educación Técnica n° 1 de esta ciudad, colegio de enseñanza a nivel medio;

Que de acuerdo a lo que se desprende del Plan de Estudio de la carrera de la Escuela mencionada, se trata de una especialización a nivel secundario distinto del de la carrera universitaria, siendo en consecuencia indispensable modificar la nominación del título a otorgar por esta Casa;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

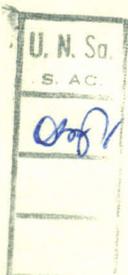
EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 2° y 5° de la resolución n° 76/75, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- Establecer que la inscripción del 2° año se hará por curso, de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

-Para inscribirse en 2° año, se deberá tener aprobada por examen final tres (tres) asignaturas correspondientes al 1er. año.



..///



Universidad Nacional de Salta ../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

238-I-76

Expte. nº 1.412/74

V -Para inscribirse en 3º año, se deberá tener aprobada por examen final la totalidad de las asignaturas de 1er. año.

-Para encontrarse en condiciones de iniciar el Trabajo de Investigación deberá tenerse aprobado la totalidad de las materias de 2º año y tener cursado el 1er. semestre del 3ero."

"Artículo 5º.- La Universidad otorgará al egresado de la carrera de nivel medio de ADMINISTRACION PUBLICA, el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION PUBLICA".

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>amb</i>

*[Handwritten signature]*  
HECTOR CORNEJO D'ANDREA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO ALBERTO CASAL  
CAPITAN  
INTERVENTOR